



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO Nro.004-2025

Por medio de cual se ajusta el reglamento de crédito según acta Ordinaria Nro. 012-2025 del Consejo de Administración del 18 de noviembre del 2025.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE "COOPTECHO" en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 60 numeral 5 del Estatuto y,

CONSIDERANDO:

- A.** Que uno de los objetivos de la Cooperativa, es la prestación del servicio de crédito a sus asociados.
- B.** Que es procedente definir las formas y modalidades de crédito acorde con las necesidades de los asociados y el desarrollo de la cooperativa.
- C.** Que compete al Consejo de Administración orientar y dirigir el crédito, así como proporcionar los medios necesarios para el logro de sus objetivos.
- D.** Que es necesario establecer procedimientos, requisitos, plazos, garantías e intereses para el estudio y aprobación de créditos a los asociados, según la capacidad económica de la Cooperativa y de los asociados.
- E.** Que es función del Consejo de Administración orientar y dirigir las actividades de crédito de COOPTECHO, ejerciendo su control y vigilancia.
- F.** Que es función del Consejo de Administración, expedir los reglamentos de los diferentes servicios y las normas necesarias para la dirección y organización de la cooperativa.



CAPITULO I

OBJETIVOS, PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y RECURSOS

Artículo 1° Objetivo General

Establecer las normas y políticas para el estudio, aprobación, otorgamiento, desembolso y recuperación de los créditos que realice COOPTECHO, basados en principios de ética y equidad, buscando el beneficio social de los asociados y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de estos.

Artículos 2° Objetivos específicos

- Fomentar el uso racional y adecuado del crédito, a través de préstamos oportunos, en condiciones favorables y a un costo razonable.
- Ofrecer el servicio de crédito en sus distintas modalidades y condiciones, sin distinción de carácter personal, social o religioso.
- Aplicar la legislación vigente sobre la materia y las decisiones del Consejo de Administración.

Artículo 3° Principios

Para la aplicación del presente reglamento, se tendrán en cuenta los principios Cooperativos y la legislación vigente para el sector solidario.

Artículo 4° Políticas

Las políticas de COOPTECHO en materia crediticia son decisiones aprobadas por el Consejo de Administración, mediante las cuales se establecen los criterios con los cuales se van a desarrollar las 3 etapas del servicio de crédito: otorgamiento, seguimiento, control y cobranza y que deberán aplicarse en todos los niveles de la Cooperativa.

Las políticas de crédito y cartera deben estar contenidas en los reglamentos de COOPTECHO, deben ser aprobados por el Consejo de Administración, y deben ser revisadas periódicamente, para que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de esta y de su mercado.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

- **Importancia del servicio de Crédito y de su utilización:** Considerar el servicio de crédito como una de las actividades básicas de COOPTECHO, procurando que los asociados lo utilicen en forma racional y técnica, a fin de contribuir efectivamente al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de sus familias.
- **Orientación y destinación del crédito:** Orientar el crédito principalmente hacia a proyectos que eleven el nivel económico, social y cultural de los asociados, que permitan el incremento de sus ingresos económicos, además de satisfacer necesidades tales como mejoramiento de vivienda, la salud, la educación y la recreación, propendiendo por el progreso económico, social y cultural de los asociados y sus familias, mediante la aplicación de los principios solidarios. Lo anterior sin perjuicio de poder otorgar créditos de consumo a los asociados.
- **Fuentes de recursos para otorgar créditos:** El servicio de crédito se prestará fundamentalmente con base en recursos propios captados entre los asociados por los conceptos de aportes sociales y los intereses de los créditos colocados, en las modalidades contempladas en Estatuto y los reglamentos.
- **Utilización de recursos externos:** Complementar el esfuerzo propio mediante la utilización de recursos externos, con el objeto de distribuirlos entre los asociados, de acuerdo con sus necesidades y con las políticas establecidas sobre orientación y destinación del crédito.
- **Valor del servicio de crédito:** Lograr ofrecer la mejor tasa de interés para los asociados comparativamente con el mercado solidario local, para lo cual se procurará que el servicio de crédito se preste a bajos intereses, teniendo en cuenta su relación directa con las necesidades del asociado.
- **Protección del patrimonio social:** Proteger el patrimonio social de COOPTECHO mediante la exigencia de garantías que ofrezcan seguridad para el otorgamiento de créditos, complementadas con disposiciones de carácter técnico como la provisión general de cartera y un seguro de vida que protejan las deudas a cargo de los asociados en casos de muerte o invalidez total y permanente. Todo lo anterior dentro de las condiciones establecidas en el mercado y con las limitaciones a que haya lugar.
- **Rotación del capital:** El régimen de plazos de amortización de los créditos otorgados deberá garantizar una ágil rotación del capital de trabajo y complementariamente, se adoptarán disposiciones para favorecer a los asociados de bajos ingresos económicos y para evitar la concentración del crédito, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes. Lo anterior con el fin de garantizar que todos los asociados puedan utilizar este servicio.



- **Administración del crédito:** Administrar de manera técnica y eficiente el servicio de crédito, estableciendo procedimientos ágiles, claros y seguros que permitan a los asociados beneficiarse del mismo en forma cómoda y oportuna.
- **Cultura de pago:** Desde el otorgamiento mismo de los créditos se procurará generar una cultura de pago por parte de los asociados.

Artículo 5°. Riesgo Crediticio

La gestión del riesgo de crédito será parte integral de la estrategia de COOPTECHO, por lo tanto, los productos de crédito ofrecidos y los cupos, límites asignados, estarán dentro de los niveles de atribuciones establecidos por el Consejo de Administración. Las operaciones de crédito serán realizadas exclusivamente con contrapartes a las cuales COOPTECHO les haya definido límites y condiciones para las negociaciones, de forma tal que cada operación cerrada con una contraparte debe ser validada con su correspondiente límite y nivel de atribución asignado.

Artículo 6°. Recursos Económicos

La Cooperativa para la prestación de los servicios de crédito dispondrá de los siguientes recursos económicos Lícitos:

1. Aportes sociales
2. Rendimientos financieros generados por las inversiones constituidas por COOPTECHO.
3. Recuperaciones de Cartera
4. Intereses por colocación de créditos
5. Recursos externos
6. Los generados por la venta o arrendamiento de activos fijos de COOPTECHO.
7. Los generados por otras actividades no operacionales que desarrolle la cooperativa.

Artículo 7°. Beneficiarios del servicio de crédito

Únicamente podrán ser beneficiarios del servicio de crédito, las personas que tengan vínculo vigente de asociación con COOPTECHO y cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Para solicitar créditos, el asociado debe tener una antigüedad mínima de tres (3) meses en COOPTECHO, habiendo cancelado previamente los aportes suscritos. No obstante, la reglamentación de algunas líneas de crédito puede tener una exigencia de antigüedad superior o inferior como es el caso de las líneas sobre derechos laborales (salario, primas y bonificaciones).



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

- b. Solamente se otorgarán créditos a los asociados que se encuentren al corriente con todas sus obligaciones económicas con la Cooperativa.
- c. El asociado no debe estar sancionado o inhabilitado de acuerdo con la Ley, los Estatutos y/o Reglamentos vigentes.

Artículo 8°. Obligaciones de los beneficiarios del servicio de crédito

Los asociados que obtienen crédito en COOPTECHO, quedan especialmente obligados a:

- a. Pagar el capital y los intereses de acuerdo con la tabla de amortización y pagará del crédito, a través de descuentos por nómina, o consignaciones en las cuentas bancarias de COOPTECHO, o directamente por caja.
- b. Autorizar a la empresa en caso de retiro, para que descuente del saldo de prestaciones sociales, indemnizaciones, mesadas o primas pensionales, u otros conceptos pagados al empleado, los créditos que tenga vigentes con COOPTECHO.
- c. Mantener las garantías ofrecidas o reemplazarlas cuando dejen de constituirse como tal.
- d. Invertir los dineros del crédito en la forma en que se haya expresado al solicitarlo.
- e. Aceptar la supervisión del crédito cuando COOPTECHO lo considere necesario.
- f. En general, cumplir con los compromisos que los Estatutos le imponen a quienes tienen la calidad de asociados de COOPTECHO.

CAPITULO II

PROCESOS DEL CICLO DE CRÉDITO

Para administrar adecuadamente el riesgo de crédito, se debe tener procesos debidamente identificados en el ciclo de crédito (otorgamiento, seguimiento, control y recuperación) de forma tal que, en cada uno de ellos, se desarrollen las etapas y elementos del SARC previstos en el MANUAL SIAR (Acuerdo N°12-2021).

Artículo 9° Proceso de otorgamiento.

El otorgamiento de crédito debe soportarse en el conocimiento del deudor o contraparte, de su capacidad de pago y de las condiciones financieras del crédito, las garantías, fuentes de pago y las condiciones macroeconómicas a las que puede verse expuesto. Todas las referencias que se realicen al deudor, se deben entender igualmente aplicables a los deudores solidarios que estén vinculados a la respectiva operación de crédito, considerando como mínimo los siguientes aspectos:

I. Información previa al otorgamiento de un crédito.

COOPTECHO debe facilitar el entendimiento por parte del deudor potencial de los términos y condiciones del contrato de crédito. Por lo tanto, antes de que el deudor firme los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, COOPTECHO deberá suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos de la Cooperativa:

- a) Monto del crédito.
- b) Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- c) Sistema de amortización
- d) Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, etc.
- e) Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- f) Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- g) Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- h) Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- i) Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- j) Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- k) Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- l) Al momento del desembolso se deberá indicar los descuentos.
- m) En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- n) En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto debe suministrar como mínimo información respecto de las nuevas



condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de COOPTECHO en caso de incumplimiento por parte del deudor.

- o) Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con COOPTECHO.
- p) En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.
- q) En general, COOPTECHO deberá entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de su acreedor.
- r) Frente a los aspectos antes mencionados, COOPTECHO debe dejar evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, para lo que también podrán utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes.
- s) Así mismo, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, los usuarios de los créditos de COOPTECHO tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.
- t) En todo caso, el reglamento de crédito, plan de amortización y pago anticipado de obligaciones debe estar a disposición de los asociados mediante los mecanismos de publicidad que para tal efecto diseñe COOPTECHO, los cuales debe ser idóneos, adecuados, permanentes y que garanticen que la información que se suministre sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

II. Selección de variables y segmentación de líneas de crédito

En el proceso de otorgamiento se debe establecer, las variables que con mayor significancia permitan discriminar los sujetos de crédito que se ajustan al perfil de riesgo de COOPTECHO. La selección de estas variables de discriminación y la importancia relativa que se dé a cada una de ellas debe ser un elemento determinante tanto en el otorgamiento como en el seguimiento de cada línea de crédito y como base para su calificación. Esta metodología deberá permitir monitorear y controlar la exposición crediticia de las diferentes líneas de crédito, así como la del portafolio agregado de COOPTECHO, de conformidad con los límites establecidos por el órgano permanente

de administración.

III. Perfil deudor

COOPTECHO deberá evaluar las características que deberá cumplir los asociados para acceder al crédito, teniendo en cuenta la selección de variables ya efectuada en el numeral anterior. El perfil deudor debe ser acorde con el mercado objetivo y al apetito al riesgo definido por el órgano permanente de administración para cada modalidad y producto.

IV. Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos

COOPTECHO a las que se refiere el presente manual, deberá observar como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados:

a. Capacidad de pago: La evaluación de capacidad de pago de un deudor o proyecto a financiar es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento del respectivo crédito el cual debe realizarse también a los deudores solidarios, avalistas, deudores solidarios y en general a cualquier persona natural o jurídica que resulte o pueda resultar directa o indirectamente obligada al pago de los créditos. Para evaluar esta capacidad de pago COOPTECHO debe analizar como mínimo la siguiente información:

- ✓ Los flujos de ingresos y egresos, así como el flujo de caja del deudor y/o del proyecto financiado o a financiar.
- ✓ Los posibles efectos de los riesgos financieros a los que está expuesto el flujo de caja del deudor y/o del proyecto a financiar según aplique, considerando distintos escenarios en función de variables económicas (tasas de interés, tasas de cambio, crecimiento de los mercados, etc.) y el comportamiento del sector económico al que pertenece, que puedan afectar el negocio o la capacidad de pago del deudor, según el caso. Igualmente, se debe examinar la calidad de los flujos de caja teniendo en cuenta la volatilidad de los mismos. Dentro de estos riesgos se debe analizar, según resulten relevantes.
- ✓ Cuando se trate de microcréditos, COOPTECHO debe contar con una metodología que le permita evaluar de manera adecuada la capacidad de pago

del deudor y cuyos elementos permitan compensar las deficiencias de información, según sus características y grado de informalidad.

COOPTECHO ha implementado un modelo de SCORING en Excel para realizar un análisis exhaustivo de la capacidad de pago. Esta herramienta evalúa múltiples variables financieras y demográficas, como ingresos, gastos, historial crediticio interno y externo, con el fin de determinar la probabilidad de cumplimiento de las obligaciones crediticias por parte del deudor principal y sus deudores solidarios.

El modelo de SCORING de COOPTECHO utiliza una serie de variables para evaluar de manera precisa la capacidad de asumir nuevas obligaciones crediticias.

Criterios de evaluación:

CRITERIO	INDICADOR	FORMULA	BAJO = 5	MEDIO = 3	ALTO = 1	POND.
	Cap. Descuento	Descuentos / Ingreso Laboral Promedio	< 20%	20-40%	> 40%	0%
	Carga Financiera	Cuotas Créditos / Ingresos Familiares	< 30%	30-50%	> 50%	15%
CAPACIDAD DE PAGO	Estado Civil	Casado-Unión Libre, Viudo, Separado, Soltero	Casado union libre	Viudo	Soltero separado	1%
	Hijos < 18	N.A.	0	1	>1	1%
	Sexo	N.A.	F	M	N.A.	1%
	Nivel Académico	N.A.	Técnico, Tecnol	Universitario, Postgrado	Primaria, Bachiller	1%
	Patronal	N.A.	Sector publico	Otras sector privado	Pagos por caja	5%
	Actividad Económica	Ver Tabla	Indef / Pension	Fijo, Comerciante	Independiente	1%
	Experiencia	Años de antigüedad Actividad Económica	> 5 años	2-5 Años	< 2 Años	5%
SOLVENCIA	Reciprocidad	Deudas / Aportes	< 3 Veces	3-5 Veces	> 5 Veces	1%
	Endeudamiento Total	Deudas / Ingresos	< 10	10 - 20	> 20	5%
	Vivienda	Tipo Vivienda	Propia	Familiar	Arrendada	1%
SERVICIO DE LA DEUDA	Mora Coop	Máxima Mora Coop 12 meses	0	1-2	>2	10%
	Servicio Externo	Altura de Mora	0	1-2	>2	5%
	Fidelidad	Años Antigüedad Asociado	> 5 años	2-5 Años	< 2 Años	10%
	Calificación Central Riesgo	Categoría de Riesgo	A	B	C,D,E	4%
	Deuda máxima Coop	Máximo monto obtenido Coop	>\$20 Millones	>\$5-\$20	<\$5 Millones	1%
	Score Central Riesgo	Puntaje	>600	500-600	<500	5%
GARANTIAS	Codeudor	Descubierto / Ingresos Codeudor	< 3 Veces	3-5 Veces	> 5 Veces	1%
	Fondo Garantías	Cuenta con cobertura: SI o NO	SI	N.A	NO	1%
	Edad	En Años	30-55 Años	<30 Años	> 55 Años	1%
	Valor en Riesgo	Descubierto / Ingresos Deudor	< 3 Veces	3-5 Veces	> 5 Veces	25%

A continuación, se detallan las variables consideradas:

1. INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Ingresos básicos	Se considera el 50% del ingreso básico mensual del solicitante como base para el cálculo, con el fin de garantizar una evaluación conservadora y ajustada a la realidad.
Promedio de horas extras	Se incluye el promedio mensual de horas extras trabajadas y su correspondiente remuneración, si el deudor demuestra que estos pagos de horas extras son de manera continua.
Auxilio de transporte	Se considera el valor total del auxilio de transporte establecido por ley y asignado a los empleados que cumplen con los requisitos legales.
Honorarios	Se incluyen todos los ingresos por concepto de honorarios profesionales o laborales debidamente certificados por un contador público y anexando los soportes que acrediten la información suministrada.
Arrendamientos	Se consideran los ingresos generados por la renta de bienes inmuebles, debiendo anexar una certificación de estos ingresos por un contador público y el anexando copia del contrato de arrendamiento.
Ingresos del cónyuge	Se podrá tener en cuenta el 20% de los ingresos del (a) cónyuge del asociado solicitante. Para validar estos ingresos, se solicitará un certificado expedido por un contador público y el correspondiente desprendible de pago.

2. DEUDAS

	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
INTENA	Deuda neta actual	Monto total adeudado a COOPTECHO al día de la solicitud.
	Valor solicitado	Monto solicitado en el nuevo crédito.
	Recoge	Monto total a recoger (si lo hay)
	Desembolso	Saldo neto después de restar al valor solicitado el valor a recoger
	Nuevo endeudamiento total	Suma de la deuda neta actual y el valor del desembolso.
	Aportes totales a la fecha	Suma de todos los aportes a la fecha de la solicitud.
	Otros descuentos	Descuentos aplicables (si los hay).
	Deuda total posterior al desembolso	Este valor se calcula restando el total de los aportes al nuevo endeudamiento total. Reflejando el estado de cuenta de se



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

		aprobado la solicitud del crédito.
EXTERNA	Deuda neta propia sin Tarjetas de créditos	Es el monto total adeudado por el tercero excluyendo los saldos pendientes en tarjetas de crédito. Incluye préstamos personales, hipotecas, préstamos automotrices, etc.
	Saldo tarjetas de créditos.	Es el monto total adeudado a una entidad por concepto de tarjetas de crédito al corte del reporte.
	Nuevo endeudamiento	Representa la suma de todas las obligaciones financieras del tercero incluyendo créditos, tarjetas de crédito y el nuevo préstamo solicitado.
	Deuda total	Diferencia luego de restar al nuevo endeudamiento el total de aportes.

1. DATOS GENERALES

CONCEPTO	DETALLE
Actividad económica	<ul style="list-style-type: none"> • Empleado libranza indefinida • Empleado no libranza indefinido • Pensionado nómina • Empleado libranza fijo • Empleado no libranza fijo • Pensionado- caja • Independiente
Antigüedad laboral	Campo numérico, se debe expresar en años.
Hijo >18	Campo numérico, se deberán indicar solo los hijos menores de edad.
Sexo	<ul style="list-style-type: none"> • M- masculino • F- femenino
Edad en años	Campo numérico.
Estado civil	<ul style="list-style-type: none"> • Casado/ unión libre • Viudo • Separado • soltero
Formación	<ul style="list-style-type: none"> • primaria • bachillerato • técnico /tecnólogo • universitario • postgrado
Tipo de vivienda	<ul style="list-style-type: none"> • Propia • Familiar • Arrendada
Jurisdicción	<ul style="list-style-type: none"> • Sector publico • Otro sector • Pagos por caja
Antigüedad asociada	Campo numérico expresado en años.

Mora entidad	Campo numérico expresado en pesos colombianos.
Deuda máxima histórica	Campo numérico expresado en pesos colombianos.

b. Solvencia: Se debe analizar a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto según aplique.

c. Consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga COOPTECHO: Corresponde a la información sobre el cumplimiento actual y pasado de las obligaciones del deudor. La atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda (capital, intereses, o cualquier otro). Adicionalmente, la historia financiera y crediticia del deudor, proveniente de centrales de riesgo, calificadoras de riesgo, del deudor o de cualquier otra fuente que resulte relevante.

En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) deudores solidarios para la realización de la consulta y reporte, así como el deber de informarles previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída.

De igual forma, se deberá evaluar tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación. La condición de deudor reestructurado no puede ser la única variable a tener en cuenta en el proceso de otorgamiento.

Podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores cuya sumatoria del valor de sus aportes y ahorros permanentes excedan en más de 1 SMLMV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo del deudor, incluyendo el monto del crédito solicitado.

Así mismo podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgo, los deudores que soliciten créditos bajo la modalidad de consumo, cuyo valor solicitado sea hasta de un (1) SMMLV, a un plazo inferior de 6 meses y su mecanismo de pago sea la libranza o autorización de descuento de nómina.

d. Garantías: Las garantías que respaldan la operación son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro. Para las garantías idóneas se debe establecer un valor con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada y, para su clasificación, independientemente si aplica modelos de referencia o no, se deberá tener en cuenta las clases de garantías previstas en el presente manual. Es pertinente señalar, que los avalúos de los bienes inmuebles que se utilicen por parte de COOPTECHO, debe ser practicados por peritos o a valuadores autorizados del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, COOPTECHO que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas en el Registro Abierto de a valuadores o autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. Cuando se trate de bienes muebles, éstos se recibirán por el valor comercial o de realización técnicamente establecido. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se deberá tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura. Adicionalmente, COOPTECHO debe estimar los potenciales costos de su realización, los requisitos de orden jurídico necesarios para hacerlas exigibles y tener en cuenta las siguientes instrucciones para establecer el valor de la garantía en el momento del otorgamiento y su posterior actualización:

- ✓ El valor de las garantías sobre inmuebles al momento del otorgamiento, corresponderá al obtenido mediante un avalúo técnico. Cuando se trate de inmuebles destinados a vivienda, la vigencia del avalúo será máximo de un (1) año. Este valor se deberá actualizar anualmente teniendo en cuenta los siguientes mecanismos:
 - Para inmuebles ubicados en Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural (VIUR) adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá para la vigencia fiscal y el estrato residencial (si se trata de inmuebles destinados a vivienda) o el tipo de predio (comercial, depósitos, industria, oficinas y otros usos y bodegas) correspondiente. Esta metodología también se aplicará para actualizar el valor de las garantías constituidas sobre bienes inmuebles no destinados a vivienda.
 - Para inmuebles ubicados fuera de Bogotá D.C, se debe aplicar los valores de reajuste anual del Índice de Valoración Predial (IVP) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la ciudad

respectiva, o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

- Cuando se trate de inmuebles no destinados a vivienda ubicados fuera de Bogotá D.C., el avalúo técnico inicial tendrá una vigencia máxima de tres (3) años. Al cabo de este período se deberá realizar un nuevo avalúo técnico por lo menos cada tres años para mantener actualizado el valor de la garantía.

✓ En el caso de garantías constituidas bienes diferentes a hipotecas o vehículos, se debe atender las instrucciones establecidas a continuación, según corresponda:

- Bienes nuevos o con una antigüedad menor a un año: COOPTECHO debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el valor de compra registrado en la factura correspondiente; este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.

- Bienes con una antigüedad mayor a un año: COOPTECHO debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido en un avalúo técnico, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, aplicando la metodología de depreciación en línea recta y acorde con la vida útil del respectivo bien.

- En el caso en que el bien sea objeto de una modificación o una repotenciación que incremente su vida útil, se debe realizar un nuevo avalúo técnico para ajustar el valor de la garantía, este valor será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor, con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

- Sin perjuicio de lo anterior, a juicio de COOPTECHO se pueden realizar avalúos técnicos de los bienes que trata el presente numeral, a efectos de valorar las garantías. Este avalúo será válido por un (1) año. Al cabo de este periodo se debe actualizar anualmente su valor con base en la metodología de depreciación en línea recta y conforme a la vida útil del respectivo bien.

✓ En el caso de garantías constituidas sobre vehículos, su valor se determinará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Cuando se trate de vehículos clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, el valor al momento del otorgamiento y las actualizaciones mensuales posteriores, corresponderá al valor publicado en dicha guía. Si se trata de vehículos No clasificados en la Guía de Valores de Fasecolda, COOPTECHO

podrá utilizar la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.

- Si se trata de vehículos NO incluidos en ninguna de las publicaciones anteriores, el valor inicial de la garantía podrá ser el registrado en la factura de venta correspondiente y será válido por tres (3) meses y deberá actualizarse de acuerdo con los valores contenidos en la Guía de Valores de Fasecolda o en la información de avalúos comerciales publicada por el Ministerio de Transporte.
- ✓ En el caso de garantías constituidas sobre títulos o valores en los términos del artículo 2 de la Ley 964 de 2005, el valor deberá determinarse de conformidad con lo dispuesto por un proveedor de precios para valoración autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Para las garantías que no se encuentren incluidas en los numerales anteriores, COOPTECHO debe utilizar como valor de la garantía al momento del otorgamiento, el obtenido mediante un avalúo técnico. Este valor será válido por un año y al cabo de este período se deberá actualizar anualmente con criterios técnicos, dependiendo de las características propias de cada bien conforme a la metodología que COOPTECHO determine para tal efecto. Es pertinente señalar que las libranzas son un mecanismo de pago y no constituyen una garantía por cuanto no cumplen con las características propias de una garantía admisible señaladas en la normatividad vigente.
- ✓ COOPTECHO tendrán la facultad de no realizar un nuevo avalúo en los casos que se exige para actualizar el valor técnico de la garantía, cuando se presenten las siguientes circunstancias:
 - El plazo del crédito o créditos respaldados con la respectiva garantía no supera los tres (3) años y el valor de la misma supera al menos en dos (2) veces el total del saldo pendiente de pago del crédito o créditos garantizados
 - El plazo para finalizar el pago del crédito o créditos garantizados es igual o inferior a un año.
 - El costo del avalúo supera el 10% del valor del saldo de crédito o créditos garantizados.
 - El crédito garantizado se encuentra deteriorado en un 100%.
 - Cuando COOPTECHO haga uso de esta facultad, deberá justificar en cada caso las razones de su decisión, teniendo en cuenta los criterios de evaluación del riesgo. La justificación deberá estar disponible cuando la Superintendencia la solicite.

- En todo caso, COOPTECHO deberá evaluar la idoneidad de las garantías y actualizar su valor de manera inmediata, cuando las obligaciones que respaldan adquieran una calificación de riesgo "D", con excepción de los casos en que la actualización se haya realizado en el año inmediatamente anterior a la fecha de dicha calificación.
- Cuando se otorguen créditos amparados con aportes sociales, estas operaciones solo podrán ser registradas como garantía admisible cuando el valor de los aportes sociales del respectivo deudor sea igual o superior en un cien por ciento (100%) al saldo de la totalidad de sus créditos; en caso contrario, dichas operaciones deberán ser registradas en cartera de crédito otras garantías.

Artículo 10º Proceso de Seguimiento y control

El proceso de seguimiento y control supone un continuo monitoreo de la exposición al riesgo de crédito que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC.

I. Proceso de monitoreo de cartera

El Consejo de Administración deberá monitorear el perfil de riesgo de los deudores de forma que se logre identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del SARC; al igual que identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera, siempre buscando mantener el perfil de riesgo de la cartera definido por COOPTECHO.

COOPTECHO efectuará el monitoreo a través de la construcción de indicadores de morosidad de la cartera bajo criterios de segmentación tales como líneas de negocio, actividades económicas, ubicación geográfica, entre otras. El monitoreo de la cartera lo deberá realizar el responsable de la gestión del riesgo crédito de forma mensual y los resultados que se generen deberá darse a conocer al Comité de Riesgos.

II. Calificación y deterioro de la cartera de crédito.

Para el monitoreo y deterioro de la cartera de crédito las operaciones crediticias deben

clasificarse en una de las siguientes categorías de riesgo, según corresponda de acuerdo con el ANEXO 1 del Acuerdo 012 del 2021- Manual SIAR:

- Categoría A o “riesgo normal”
- Categoría B o “riesgo aceptable, superior al normal”
- Categoría C o “riesgo apreciable”
- Categoría D o “riesgo significativo”
- Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”

III. Proceso de evaluación de la cartera.

El proceso de evaluación de cartera consiste en identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro. Dicha evaluación no consiste en la revisión física de las carpetas del crédito, sino en el establecimiento de metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo de crédito. COOPTECHO evaluará anualmente, la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes de acuerdo con la metodología aprobada por el Consejo de administración contenida en el ANEXO 2 del Acuerdo 012 del 2021- Manual SIAR. En el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales, éstos deberán hacerse en el mes inmediatamente siguiente al corte de la evaluación.

Será responsabilidad de la Gerencia y el Consejo de Administración, velar por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el Comité de Riesgos. Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, deberá presentarse al Comité de Riesgos por parte del responsable de la gestión del riesgo de crédito o el Representante Legal, con el fin de que este comité los analice y presente a Consejo de Administración, las recomendaciones o medidas correctivas que se debe adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

IV. Criterios de evaluación.

El ANEXO 2 del Acuerdo 012 del 2021- Manual SIAR establece las variables con las cuales se midan los siguientes criterios para la evaluación de la cartera:

- a) **Capacidad de pago:** Se deberá actualizar y analizar la información del flujo de ingresos y egresos del deudor o del proyecto, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.
- b) **Solvencia del deudor:** Se deberá actualizar y analizar a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor o del proyecto.
- c) **Garantías:** Se deberá actualizar conforme a las instrucciones contenidas en el presente manual, y analizar su liquidez, idoneidad, valor y cobertura
- d) **Servicio de la deuda:** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; CIRCULAR BASICA CONTABLE Y FINANCIERA entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
- e) **Reestructuraciones:** Se deberá analizar el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.
- f) **Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes:** Se deberá analizar la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor.
- g) **Perspectivas económicas:** análisis del riesgo del sector económico de donde provienen los ingresos del deudor.

V. Permanencia de la Recalificación.

Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación, deberá permanecer hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no podrá ser el único factor para considerar.

Artículo 11° Proceso de recuperación

Corresponde a las labores de cobranza administrativa y jurídica que adelante COOPTECHO con el fin de obtener el pago de la respectiva deuda. Para tal efecto, el Consejo de Administración deberá definir el área o funcionarios responsables, las políticas y los criterios con base en los cuales se ejecutará la labor de recuperación, los parámetros para evaluar y aprobar reestructuraciones, para administrar el proceso de recepción y realización de bienes recibidos en dación en pago y para la decisión sobre el castigo de los créditos. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta que para los casos

en los que un deudor incurra en mora de alguno de los conceptos que componen la cuota, como son; capital, intereses u otros conceptos asociados al crédito, estos arrastrarán la calificación y la definición de mora para la totalidad de la cuota.

Así mismo, se debe presentar informes periódicos sobre los resultados de este proceso al Comité de Riesgos, para su debida presentación en la reunión mensual del Consejo de Administración o de El órgano permanente de Administración.

COOPTECHO debe dar aviso oportuno al deudor o deudores solidarios de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva deuda. Esto con el propósito de informar sobre los posibles reportes negativos, y cobros adicionales como consecuencia de las gestiones de cobranza que se podrían realizar a los deudores y acreedores en caso de presentarse dificultades de pago por parte de los primeros.

I. Reestructuraciones

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Adicionalmente, se consideran reestructuraciones los acuerdos celebrados en el marco de las Leyes: 550 de 1999, 617 de 2000, 1116 de 2006 y 1564 de 2012 o normas que las adicionen o sustituyan.

No se considerarán reestructuraciones los alivios crediticios ordenados por leyes ni las novaciones que se originen en eventos distintos, a los antes descritos, aquellas previstas en el artículo 20 de la Ley 546 de 1999, ni las modificaciones realizadas con fundamento en los términos previstos en el presente manual. Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones debe ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada ni hacer uso excesivo de periodos de gracia. Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.

- b. Garantizar la trazabilidad del crédito con el fin de incorporar en las evaluaciones y mediciones, el comportamiento que ha tenido la obligación durante su historia previo a ser reestructurada.
- c. A los créditos reestructurados se les podrá mantener o deteriorar la calificación dependiendo del análisis de riesgo, de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. En ningún caso, la calificación podrá ser mejor a aquella que tenía el crédito al momento de solicitar la reestructuración
- d. Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberá constituir los deterioros respectivos.
- e. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se debe aplicar dos pagos consecutivos de la cuota pactada de acuerdo con su forma de amortización, para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
- f. No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular los respectivos deterioros.
- g. Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberá contabilizarse por el sistema de caja.
- h. Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- i. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el presente manual.
- j. En los casos a los que se refieren las Leyes 550 de 1999, 1116 de 2006 y 1564 de 2012, a partir de la fecha en que se inicie la negociación de un acuerdo de acreedores, COOPTECHO titulares de las respectivas acreencias, dejarán de causar intereses sobre los créditos vigentes, pero podrán mantener la calificación que tuvieran dichos créditos en la fecha de inicio de las negociaciones.
- k. En el evento en que la negociación fracase los créditos se calificarán en categoría "E", crédito incobrable.
- l. COOPTECHO podrá eliminar la condición de reestructurado cuando el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período

ininterrumpido de 18 meses para microcrédito, 2 años para consumo y de 4 años para los créditos de las modalidades comercial y de vivienda.

II. Novaciones

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida de conformidad con lo previsto en el artículo 1687 del Código Civil. Los tipos de novación, según lo establecido en el artículo 1690 del Código Civil:

- Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.
- La sola ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le debe constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, COOPTECHO deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto para el otorgamiento del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado para tal evento.

Otros tipos de modificaciones de la cartera de créditos

COOPTECHO podrán modificar, a solicitud del deudor o por iniciativa de la Cooperativa que otorgó el crédito, previo acuerdo con el deudor, las condiciones inicialmente pactadas de los créditos, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el potencial o real deterioro de su capacidad de pago, sin que estos ajustes sean considerados como una reestructuración en los términos señalados en el presente manual, siempre y cuando durante los últimos 6 meses el crédito no haya alcanzado una mora mayor a 60 días para microcrédito y consumo; y 90 días para comercial y vivienda. En todo caso, estas modificaciones deben corresponder a políticas aprobadas previamente por el Consejo de Administración, deberá ser un recurso

excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada. Respecto a estos créditos se debe observar lo siguiente:

- a. Las nuevas condiciones deben tener en cuenta el análisis de riesgo y capacidad de pago del deudor, sin desmejorar las garantías y sin que implique el **uso excesivo de periodos de gracia**.
- b. Si el deudor incumple el pago del crédito bajo las nuevas condiciones (mayor a 30 días de mora), se debe reconocer como una reestructuración, según las instrucciones previstas en el presente manual. En este caso, COOPTECHO deberá determinar las políticas y procedimientos para atender y aprobar las solicitudes de modificación de las condiciones de estos créditos.
- c. No se podrá mejorar la calificación que trae el crédito de forma inmediata, la mejora en la calificación de los créditos modificados, se deberá realizar de forma escalonada con periodicidad mensual, siempre y cuando el asociado cumpla con el pago de la obligación.
- d. Establecer políticas y procedimientos específicos para la gestión y seguimiento de las solicitudes de modificación de los créditos, incluyendo periodos de gracia, conforme a los criterios anteriormente descritos. Así mismo, deberá mantener en sus análisis, la estimación prospectiva del potencial deterioro en la cartera de crédito asociado a la actividad económica de los deudores.
- e. Las obligaciones modificadas o con periodos de gracia, debe ser objeto de monitoreo especial por parte de COOPTECHO por lo que se deberá identificar en sus sistemas de información para el respectivo seguimiento. Sin embargo, una vez el deudor efectúe pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un período de 9 meses ininterrumpidos para microcrédito, 1 año ininterrumpido para consumo y de 2 años ininterrumpidos para los créditos de las modalidades comercial y de vivienda, el crédito podrá salir de este monitoreo.
- f. En el caso de otorgar periodos de gracia, **la calificación de la obligación deberá mantenerse**, durante la vigencia de esta condición; sin embargo, si COOPTECHO lo considera pertinente, la calificación podrá deteriorarse, de acuerdo con el análisis de riesgo realizado para tal efecto; la aprobación y aplicación del período de gracia, no implica una mejora en la calificación del deudor. Durante el plazo que dure el período de gracia, sobre los intereses y otros conceptos asociados al crédito, causados no recaudados por COOPTECHO, se deberá constituir un deterioro o provisión del 100% durante el respectivo mes y registrarlos en las cuentas



correspondientes. Tales valores sólo se podrán disminuir en la medida que se recauden.

III. Baja en cuenta de cartera de créditos

a. Criterios mínimos para proceder a dar baja en cuenta: *La baja en cuentas o castigos corresponde a una depuración contable sobre partidas o cantidades registradas en el activo consideradas irrecuperables o de no conversión en efectivo, con el fin de revelar la realidad económica de los bienes y derechos existentes. Sin perjuicio de las acciones que se deriven como responsabilidades a cargo de los administradores, como consecuencia de dar baja en cuenta de activos que dejaron de generar un beneficio económico futuro, el órgano permanente de administración previo el análisis y el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en el presente manual, podrá autorizar la baja en cuenta de activos.*

En el caso de la cartera de crédito y cuentas por cobrar derivadas de ésta, se deberá, al momento de exclusión o retiro voluntario del asociado, efectuar el cruce de aportes sociales y otros valores a favor del asociado retirado sobre el saldo insoluto de las obligaciones. Por lo tanto, no puede existir baja en cuenta de estas operaciones sobre deudores que continúen asociados a COOPTECHO. En caso de pérdidas del ejercicio que no alcancen a ser cubiertas con la reserva para protección de aportes, se deberá aplicar la retención proporcional de pérdidas y luego proceder a la baja en cuenta del saldo insoluto de la obligación.

El Consejo de Administración, debe ampararse en los informes presentados por el estamento encargado (Gerente, Comités y/o Abogados). Los informes deben estar debidamente motivados indicando, en forma detallada el origen de la decisión y soportados en documentos técnicos que demuestren el estudio adelantado y los resultados de la gestión efectuada. No se requiere informe de abogado para créditos vencidos más de un año cuyo saldo insoluto sea inferior a 5 SMLMV porque su baja cuantía no amerita el enviarlo a cobro jurídico por ser una medida poco costo eficiente en materia de recuperación.

b. Plazo para reportar la baja en cuenta: COOPTECHO deberá reportar a la Superintendencia los activos dados de baja, en el formato correspondiente, de conformidad con la periodicidad del reporte del formulario oficial de rendición de cuentas y el nivel de supervisión de COOPTECHO. Adicionalmente, deberá

mantener a disposición de la Supersolidaria la información que se enuncia a continuación:

- Certificación del Revisor Fiscal donde conste la exactitud de los datos relacionados y las provisiones correspondientes para realizar la baja en cuenta.
- Comprobantes en los cuales se refleje el registro contable correspondiente (cuentas de situación financiera).
- Copia del acta del órgano permanente de administración, según corresponda, donde conste la aprobación de la baja en cuenta.
- El concepto del representante legal, en el cual se detallen las gestiones realizadas para considerar los activos como incobrables o irrecuperables.
- El concepto jurídico, técnico y legal, sobre la irrecuperabilidad de la cartera de crédito.
- Se entiende que la baja en cuenta de activos no libera a los administradores de las responsabilidades a que haya lugar, por las decisiones adoptadas en relación con la cartera de créditos, cuentas por cobrar e inversiones y, en modo alguno, releva a COOPTECHO de su obligación de proseguir con las gestiones de cobro que sean conducentes.

Artículo 12º Modelo de Referencia para el Deterioro

COOPTECHO continuará aplicando la metodología por altura de mora prevista en el Anexo 1 del Acuerdo 012 del 2021- Manual SIAR.

Artículo 13º Constitución de deterioros

El objetivo de la constitución de los deterioros es la estimación y reconocimiento contable del nivel de pérdidas posibles que se pueden generar en la cartera como consecuencia de la exposición al riesgo crediticio. Este deterioro está definido como la suma de la estimación del deterioro general más el deterioro individual.

I. Deterioro General

El deterioro general recoge las posibles pérdidas que se pueden generar por eventos de riesgo tales como desaceleraciones del ciclo económico, riesgos de entorno, entre otros que afectan la totalidad de la cartera y que por tanto no son diversificables. Por lo anterior, COOPTECHO debe constituir como mínimo un deterioro general del uno por



ciento (1%) sobre el total de la cartera de créditos bruta. No obstante, si a juicio de la Superintendencia se presentan situaciones que adviertan riesgos en el manejo de la cartera o se evidencie un potencial deterioro del indicador de la cartera vencida, podrá ordenar un deterioro general superior. COOPTECHO podrán constituir, previa aprobación del Consejo de Administración, Junta Directiva o el órgano competente un deterioro general adicional, como un mecanismo para fortalecer la cobertura y anticiparse al potencial deterioro de la cartera de créditos. Este deterioro general adicional deberá estar soportado en un análisis técnico y se podrá utilizar para compensar el gasto de deterioro individual que se genere por el rodamiento de la cartera a categorías de mayor riesgo, en los meses posteriores a su constitución. Se deberá mantener a disposición de la Supersolidaria, el análisis técnico que soporta el deterioro general adicional, y la información de los créditos que dieron origen al traslado del deterioro general al individual.

II. Deterioro Individual

Sin perjuicio del reconocimiento del deterioro general a que se refiere el numeral anterior, COOPTECHO deberá reconocer el deterioro individual que se puede generar en la cartera por eventos de riesgo que pueden afectar la situación financiera del deudor y por tanto su perfil de riesgo al igual que la recuperación de las garantías. La constitución del deterioro individual se realizará en función del Anexo 1 del Acuerdo 012 del 2021- Manual SIAR.

Así mismo, para estimar el deterioro individual, COOPTECHO deberá tener en cuenta la calificación de mayor riesgo del deudor, considerando las diferentes calificaciones obtenidas, así: la calificación producto de la aplicación del Anexo 1 del Acuerdo 012 del 2021- Manual SIAR, la calificación resultante del proceso de evaluación de cartera, la calificación por regla de alineamiento o arrastre, la calificación por condición de reestructurado.

Igualmente, para estimar el valor sobre el cual se debe realizar el deterioro individual, independientemente de la modalidad de cartera, se deberá calcular el valor expuesto del activo incluyendo los intereses del crédito y los pagos por cuenta de asociados relacionados con el crédito, y descontar los aportes sociales.

En el caso de los créditos de consumo a empleados otorgados en virtud de la relación laboral existente, COOPTECHO deberá calificar las operaciones de acuerdo con los



parámetros establecidos en el Anexo 1 del Acuerdo 012 del 2021- Manual SIAR.

Artículo 14° procedimiento de solicitud de crédito:

1. **Asesoría al asociado y diligenciamiento del formato de solicitud:** El formato de solicitud de crédito se deberá diligenciar tanto por el deudor como por los deudores solidarios, si fuere el caso. Este deberá contener toda la información requerida para hacer un análisis técnico sobre la viabilidad del otorgamiento del crédito. Ningún empleado podrá dar trámite a las solicitudes de crédito que no estén totalmente diligenciadas y con los anexos requeridos, según la línea de crédito solicitada.
2. **Recepción, revisión preliminar y radicación:** El empleado analista de crédito, el promotor o quien haga sus veces, deberá verificar absolutamente toda la información consignada en el formato de solicitud antes de someterla a estudio para aprobación, anexando los soportes requeridos.
3. **Estudio y análisis:** Con el objeto de contar con los elementos necesarios para el adecuado análisis de riesgo de que trata este reglamento, se deberá mantener en el expediente de crédito del asociado, información personal y financiera completa y actualizada, de acuerdo con los formatos establecidos por COOPTECHO.

Artículo 15° Factores para el otorgamiento de crédito

El desembolso de los créditos estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros por parte de la Cooperativa. Los requisitos, las cuantías y condiciones generales para el otorgamiento de créditos por parte de la Cooperativa, estarán regulados por los siguientes factores.

1. El crédito tiene como finalidad aportar al mejoramiento de la calidad de vida del asociado.
2. Podrán acceder al servicio de crédito los asociados que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Tener la calidad de asociado hábil de acuerdo al Estatuto.
 - b) Demostrar capacidad de pago.
 - c) Estar al corriente en sus obligaciones con la Cooperativa, COOPTECHO se abstendrá de otorgar créditos a los asociados que no estén al día en el cumplimiento de sus compromisos económicos adquiridos (aportes y créditos).
 - d) No estar sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario contemplado en el Estatuto.
 - e) Su endeudamiento no puede ser superior a los descuentos debidamente





**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

autorizados por la entidad nominadora de acuerdo a la norma.

- f) Cuando el asociado exceda su capacidad de endeudamiento por ingresos laborales deberá demostrar ingresos adicionales debidamente certificados.
- g) Diligenciar y presentar la solicitud de crédito anexando los documentos exigidos.
- h) Presentar desprendible de pago de nómina del último mes o el contrato de prestación de servicios que tenga, o cualquier otro documento que conste la relación contractual y el pago mensual con entidades del departamento del Guaviare, se deberá consultar las centrales de riesgo
- i) Cumplir con las garantías solicitadas según la línea y tipo de crédito.
- j) Cumplir con los parámetros y documentación solicitada.
- k) Información Deudor Solidario.
- l) Todos los demás requisitos que ha discreción de la Cooperativa, Gerencia, Comité de Crédito o Consejo de Administración, faciliten la colocación de los créditos, minimizando los riesgos para la Cooperativa.

3. Todos los asociados podrán acceder a los servicios de los créditos después de haber **cumplido tres (3) meses** de su ingreso a la Cooperativa, con excepción de los créditos sobre salarios, bonificaciones, primas de servicios, navidad y vacaciones para los cuales solo se requiere el pago del primer aporte.

Parágrafo 1: Para los asociados que reingresaron con acuerdos de pagos solo podrán beneficiarse de nuevos créditos cuando hayan cancelado la totalidad de la deuda. No obstante, podrán acceder a la línea de crédito de solidaridad una vez se demuestran tal situación.

Parágrafo 2: Los nuevos asociados con capacidad de pago podrán acceder a créditos hasta por 5 SMMLV y para poder beneficiarse de créditos de un valor mayor, se requerirá una antigüedad mínima de 1 año como asociado.

4. El valor máximo de endeudamiento de los asociados con la Cooperativa será de 68 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por la totalidad de las líneas de crédito vigentes, de acuerdo con la capacidad de pago establecida. No harán parte de este cómputo los créditos sobre salarios y prestaciones sociales siempre y cuando se cuente con el respectivo derecho. El otorgamiento de créditos estará sujeto a la disponibilidad de recursos por parte de la Cooperativa, por lo cual se programarán los desembolsos según el flujo de caja establecido y la presentación de las solicitudes.
5. Se aceptarán como forma de pago el descuento por nómina, previa autorización del área de talento humano de cada institución y el pago por ventanilla.
6. Para el prepago o pago anticipado de la obligación el asociado deberá diligenciar formatos de origen de fondo de los recursos que entregará a COOPTECHO y los

demás que sean exigidos en el proceso de análisis de las operaciones inusuales en el marco de la normatividad SARLAFT.

7. Los asociados podrán tener más de un crédito por la misma línea siempre y cuando cumplan con el requisito de capacidad de endeudamiento y de pago.
8. Todos los demás factores que, a discreción de la Cooperativa, Gerencia, Comité de Crédito o Consejo de Administración, faciliten la colocación de los créditos, minimizando los riesgos para la Cooperativa.

Artículo 16. Intereses.

Los intereses para los créditos serán fijados por el Consejo de Administración de COOPTECHO, para lo cual se tendrán en cuenta el comportamiento del mercado y las particulares situaciones que se presenten en la Cooperativa en cuanto a su capacidad para atender las necesidades de los Asociados.

Los créditos en mora causarán intereses de mora equivalentes a la tasa máxima autorizada legalmente, esto es, la correspondiente para la tasa de usura.

Artículo 17. Firma de pagarés u otros documentos y constitución de garantías.

El asociado de COOPTECHO firmará un pagaré en blanco y la Carta de Instrucciones anexa con la respectiva huella dactilar en ambos documentos., los cuales respaldarán sus créditos con la Cooperativa de Empleados del Sector salud en el Departamento del Guaviare- COOPTECHO.

PARÁGRAFO. Cuando un crédito necesite de deudores solidarios firmarán todos el pagaré la carta de instrucciones.

Artículo 18. Constitución de garantías.

Las garantías exigidas según cada línea de crédito deberán estar constituidas antes del desembolso. El Consejo de Administración podrá autorizar garantías transitorias y diferentes según casos especiales.

Artículo 19. Contabilización y desembolso.

Los desembolsos se podrán realizar a través de los siguientes medios.

1. Transferencia electrónica a nombre del asociado, no se autorizan transferencias a nombre de terceros.
2. Mediante Cheque a nombre del asociado, no se autorizan giros a nombre de terceros.

CAPITULO III LÍNEAS DE CRÉDITO

Artículo 20. Líneas de crédito: La Cooperativa COOPTECHO tendrá las siguientes líneas de crédito, al servicio desus asociados:

TIPO DE CRÉDITO	LINEA DE CRÉDITO	MONTO MÁXIMO	PLAZO MÁXIMO
SOBRE DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS	Anticipo de prima de servicios	Hasta el monto total del derecho laboral certificado por la entidad nominadora a la fecha de la solicitud del crédito.	1 cuota.
	Bonificaciones		
	Prima de navidad		
	Prima de vacaciones		
	Sobre salario		
RAPIDOS	Extraordinario	Hasta 2 SMMLV	12 cuotas
	Sobre aportes	Hasta el monto total de los aportes siempre y cuando los aportes no sean respaldo de otro crédito y que no superan el tope máximo de endeudamiento.	72 cuotas.
ESPECIALES	Libre inversión	Hasta 68 SMMLV.	72 cuotas.
	Educativo	Hasta el monto total de la orden de matrícula o recibo de pago.	24 cuotas.
	Turismo	Hasta el monto total del paquete turístico.	36 cuotas.
	Creditecho	Hasta el valor de la cotización de la obra o mejoramiento de vivienda.	72 cuotas.
	Navitecho	Hasta 5 SMMLV.	24 cuotas.
	Convenios	Hasta 68 SMMLV.	72 cuotas.
	Crediseguros	El 100% del seguro.	6 cuotas.
	Crediemergencia	Hasta el valor de \$2.500.000	24 cuotas.
	Credifidelización	Hasta 68 SMMLV.	72 cuotas.
	Reestructurado	Hasta 68 SMMLV.	72 cuotas.
	Compra de Cartera	Hasta 68 SMMLV.	72 cuotas.
	Crediservicios	Hasta el 68 SMMLV	12 cuotas.

Parágrafo 1: Las características y parámetros de cada línea de crédito podrán ser modificadas por el Consejo de Administración, de acuerdo con las condiciones internas y/o del mercado.

Parágrafo 2: Todo crédito tiene modalidad de pago por ventanilla y por nómina, con excepción de los créditos sobre derechos laborales los cuales deben ser autorizados para descuento por nómina o contrato y girados a favor de la Cooperativa COOPTECHO.

I. CRÉDITOS SOBRE DERECHOS LABORALES ADQUIRIDOS.

La finalidad de estos créditos es proveer recursos financieros oportunos mediante el pago anticipado de prestaciones laborales que el asociado expresamente endosa a la cooperativa en su calidad de asalariado, Dentro de esta modalidad de créditos encontramos los siguientes:

- ✓ ANTICIPO DE PRIMAS DE SERVICIOS
- ✓ SOBRE BONIFICACIONES
- ✓ PRIMA DE NAVIDADPRIMA DE VACACIONES
- ✓ SOBRE SALARIOS

Cuantía: Hasta el valor causado de la prima, bonificación o salario al momento de solicitud del asociado de conformidad con la normatividad de la entidad con que tiene vínculo laboral vigente.

Plazos: Hasta (1) una cuota y la fecha máxima dependerán de la proyección del pago de la obligación por parte de la entidad nominadora.

Parágrafo 1: Los créditos sobre derechos laborales adquiridos no se tendrán en cuenta para establecer el cómputo del endeudamiento del asociado.

II. CRÉDITOS RÁPIDOS

La finalidad de estos créditos es proveer recursos financieros oportunos, para financiar gastos imprevistos de manera rápida. Dentro de esta modalidad de créditos encontramos los siguientes:

EXTRAORDINARIO: Tiene por objeto financiar gastos imprevistos o cubrir necesidades económicas de los asociados que no estén expresamente definidos en el presente reglamento.

Cuantía: Hasta dos (02) SMMLV.

Plazos: Hasta doce (12) cuotas.

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2,4%.



III. CRÉDITOS ESPECIALES

Estas Líneas de crédito tienen como finalidad atender las necesidades específicas del asociado.

❖ SOBRE APORTES

Este tiene como finalidad cubrir las necesidades de recursos financieros del asociado para sufragar gastos generales.

Cuantía: Hasta el total de los aportes siempre y cuando los aportes no sean garantía de otros créditos.

Plazos: Hasta setenta y dos (72) cuotas.

Garantía: Los aportes sociales del asociado.

❖ LIBRE INVERSIÓN

Tiene como finalidad cubrir las necesidades de recursos financieros del asociado para sufragar gastos para mejoramiento de vivienda o discrecionalmente las prioridades que determine:

Cuantía: Hasta sesenta y ocho (68) SMMLV

Plazos: Hasta setenta y dos (72) cuotas.

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2.4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 1 numeral 3 parágrafo 2.

❖ CRÉDITO EDUCATIVO

Este crédito está destinado de manera exclusiva a la financiación de los gastos de educación primaria, secundaria, universitaria o postgrados del asociado, su cónyuge e hijos (as).

Cuantía: Hasta el valor de la orden de matrícula o recibo de pago sin superar 68 SMMLV.

Plazos: Hasta veinticuatro (24) cuotas.

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2.4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 15 numeral 3 parágrafo 2

Condiciones: para estudios de preescolar, primaria, secundaria, universitarios o de postgrado, u otro tipo de gasto educativo.



❖ CRÉDITO DE TURISMO

Tiene por objeto financiar gastos de turismo que tenga el asociado en razón a viajes programados con su núcleo familiar dentro y fuera del país a través de convenios firmados con las agencias de viaje reconocidas a nivel nacional.

- Cuantía:** Hasta el valor del plan turístico sin superar 68 SMMLV.
Plazos: Hasta treinta y seis (36) cuotas.
Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2.4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 15 numeral 3 parágrafo 2
Condiciones: Para aprobación presentar la cotización del Plan Turístico.

❖ CRÉDITECHO

Tiene por objeto financiar gastos de construcción o mejoramiento de vivienda del asociado.

- Cuantía:** Hasta el valor de la cotización de la obra o mejoramiento de vivienda, sin superar los 68 SMMLV
Plazos: Hasta setenta y dos (72) cuotas.
Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2.4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 15 numeral 3 parágrafo 2
Condiciones: Este crédito no puede recoger ningún crédito anterior.

Para aprobación, el asociado deberá anexar:

Para construcción o mejoras:

- I. Solicitud del crédito debidamente diligenciada.
- II. Fotos del lugar de la vivienda donde se van a realizar las mejoras o del lote donde se va realizar la construcción.
- III. Presupuesto detallado de la obra, firmado por el ingeniero, maestro o técnico que ejecutará la obra o cotización de materiales.
- IV. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble con fechade expedición inferior a 30 días.

Para compra de Cartera de Crédito vivienda o Compra de cartera Hipotecaria

- I. Solicitud del crédito debidamente diligenciada.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

- II. Certificación de la Deuda emitida por la Entidad financiera, donde está hipotecada la vivienda, especificando el número de la cuenta a consignar.

Nota: en caso que la vivienda este a nombre del cónyuge el asociado deberá anexar adicionalmente los siguientes requisitos:

- I. Registro civil de matrimonio o en su defecto presentar declaración extrajuicio de convivencia, firmado por dos testigos.
- II. Fotocopia de documentos de identidad del cónyuge.

❖ NAVITECHO

Tiene por objeto financiar gastos de fin de año, incentivando la integración del asociado y su núcleo familiar.

Cuantía: Hasta cinco (5) SMMLV

Plazos: Hasta veinticuatro (24) cuotas.

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2.4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 15 numeral 3 parágrafo 2

Condiciones: Estos créditos se otorgarán en los meses de noviembre y diciembre de cada año y tendrá dos (2) meses de gracias para el pago de la primera cuota.

❖ CONVENIOS

Tiene por objeto financiar la adquisición de bienes o servicios por parte de los asociados con las empresas que la cooperativa celebra convenios.

Cuantía: Hasta sesenta y ocho (68) SMMLV.

Plazos: Hasta setenta y dos (72) cuotas.

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2.4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 15 numeral 3 parágrafo 2

Condiciones: Para aprobación, el asociado deberá anexar cotización del bien o servicios que desea adquirir.

❖ CREDISEGUROS

Tiene por objeto financiar gastos de los siguientes seguros:

- SOAT (seguro obligatorio contra accidentes de tránsito) para cualquier tipo de vehículo.
- Seguros de vida SURA

Cuantía: Hasta el 100% del valor de la póliza de seguros adquirida por el asociado.

Plazos: Hasta seis (6) cuotas.

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2.4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 15 numeral 3 párrafo 2

Condiciones: Tener capacidad de endeudamiento.

❖ CREDIFIDELIZACIÓN

Se considera de Fidelización aquel dinero en préstamo que solicita el asociado para satisfacer necesidades de ordinaria ocurrencia y será cancelado por nómina o por ventanilla nómina según la clase de asociado.

Para su otorgamiento se verificará la capacidad de pago, solvencia, garantías y reporte en las centrales de riesgos.

Cuantía: Hasta sesenta y ocho (68) SMMLV.

Plazos: Hasta setenta y dos (72) cuotas.

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2.4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 15 numeral 3 párrafo 2.

Condiciones: Para aprobación el asociado deberá contar con antigüedad mínima de 1 año de asociado. Además, se podrá hacer refinanciación de esta línea de crédito, Una vez se cumpla con lo establecido en el artículo (10) del presente reglamento; Para lo anterior se tramitará nueva solicitud de crédito por parte del asociado, con todos los requisitos exigidos para el otorgamiento del Crédito Ordinario.

Habrà novación del crédito Ordinario sin el cumplimiento de lo establecido en el numeral uno del artículo 29 del presente reglamento deudor principal o deudor solidario, para reducir el



plazo pactado inicialmente, o ampliar el plazo hasta el máximo establecido, a fin de lograr una recuperación efectiva del dinero. No habrá desembolso de dinero por ningún concepto de tal forma que quedará un solo crédito para el cual no podrá exceder de setenta y dos (72) meses.

Este crédito no puede recoger ningún crédito anterior.

Esta línea de crédito se reactiva temporalmente de acuerdo con el Acta 012 del 18 de noviembre 2025 del 20 de noviembre de 2025, hasta el 31 de diciembre, aprobado por el Consejo de Administración.

❖ CREDIEMERGENCIA

Para solventar la problemática derivada de la emergencia sanitaria COVID-19

Cuantía: Hasta \$2.500.000

Plazos: Hasta veinticuatro (24) cuotas.

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2.4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 15 numeral 3 parágrafo 2.

Condiciones: Tener capacidad de endeudamiento.

Esta línea de crédito se suspendió temporalmente de acuerdo con el Acta 200-2020 del 30 de junio de 2020, por El Consejo de Administración.

❖ REESTRUCTURADO

Tiene por objeto modificar cualquiera las condiciones originalmente pactadas de los créditos de los asociados, con el fin de permitirle la atención adecuada de sus obligaciones ante real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Cuantía: Hasta el valor de las obligaciones a reestructurar.

Plazos: Hasta setenta y dos (72) meses.

Garantía: Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2.4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 15 numeral 3 parágrafo 2.

Condiciones: Para aprobación, el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Anexar oficio donde exprese la solicitud de reestructurar créditos y las razones en las cuales se fundamenta dicha

solicitud.

- II. Tener capacidad de pago y endeudamiento tanto deudor principal como deudores solidarios.
- III. Contar con una antigüedad de mínimo de dos (2) años como asociado.

Nota: La tasa de interés del crédito corresponderá a la más alta de todas las obligaciones a reestructurar.

❖ COMPRA CARTERA

Brindar la oportunidad al Asociado de recoger las obligaciones con otras entidades (Real, Financiera y Solidarias) que permita mejorar el flujo de efectivo mensual y dar un buen comportamiento de sus obligaciones.

Para su otorgamiento se verificará la capacidad de pago, solvencia, garantías y cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa COOPTECHO.

- Cuantía:** Hasta sesenta y ocho (68). SMMLV
- Plazos:** Hasta setenta y dos (72) meses.
- Garantía:** Deudor solidario o Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera del 2.4%, si el valor no supera a lo establecido en el Artículo 15 numeral 3 parágrafo 2.
- Condiciones:** Para aprobación, el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:
- I. Anexar certificado de obligaciones a recoger.
 - II. Tener capacidad de pago y endeudamiento tanto deudor principal como deudores solidarios.
 - III. Contar con una antigüedad de mínimo de dos (2) años como asociado. Este crédito no podrá ser refinanciado.

❖ CREDISERVICIOS

Esta línea de crédito ha sido creada para ayudar a nuestros asociados a evitar recargos y cortes por el incumplimiento en el pago de los servicios públicos domiciliarios como los siguientes: energía eléctrica, acueducto, internet, televisión, gas natural, celular y renovación de la licencia de conducción.

Además, busca facilitar que los asociados puedan cumplir con el pago de sus impuestos a tiempo o regularizar su situación en este aspecto. Los pagos contemplados en esta categoría son los siguientes: predial, tecno mecánica, rodamiento y la Declaración de Renta.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

- Cuantía:** Hasta sesenta y ocho (68) SMMLV
Plazos: cuatro (4) cuota para los pagos de servicios y hasta doce (12) para pago de impuestos.
Garantía: Fondo de garantías o deudores solidarios.
Condiciones: Para aprobación, el asociado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Copia del (os) recibo (s) público (s), factura o certificado del impuesto.
- II. Desprendible de nómina o soporte de pago.
- III. Tener capacidad de pago y endeudamiento.
- IV. Contar con una antigüedad de mínimo de un (1) mes como asociado.

Las
tasa
s
de

interés de los créditos serán determinadas periódicamente por el Consejo de Administración con base en las condiciones del mercado y a la tasa de usura (Excepto el interés de los saldos en mora que será la tasa máxima vigentepermitida certificadas por la superintendencia financiera):

LÍNEAS CRÉDITOS	TASA NOMINAL ANUAL	TASA NOMINAL MENSUAL
PRIMA DE SERVICIOS	20.4%	1.7%
PRIMA DE NAVIDAD	20.4%	1.7%
PRIMA DE VACACIONES	20.4%	1.7%
SOBRE SALARIO	20.4%	1.7%
EXTRAORDINARIO	19.2%	1.6%
SOBRE APORTES	12%	1.0%
LIBRE INVERSIÓN	21.6%	1.8%
EDUCATIVO	12%	1.0%
TURISMO	18%	1.5%
CREDITECHO	18%	1.5%
NAVITECHO	20.4%	1.7%
CONVENIOS	18%	1.5%
CREDISEGUROS	18%	1.5%
CREDIEMERGENCIA	9.60	0.8%
CREDIFIDELIZACION	12%	1%
REESTRUCTURADO	El % más alto de las obligaciones	
COMPRA DE CARTERA	16.8%	1.4%
CREDISERVICIOS	12%	1%



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

Parágrafo 1°: Las tasas de interés podrán ser modificadas en cualquier momento por el Consejo de Administración, atendiendo a las necesidades de la Cooperativa y al comportamiento del mercado; lo cual constará en las actas del Consejo de Administración y no en el Reglamento.

Parágrafo 2°: Para ajustar las tasas de crédito, siempre se deberá garantizar un margen adecuado de intermediación financiera, teniendo en cuenta que esté de la sostenibilidad a la Cooperativa, después de cubrir sus costos y gastos operacionales, genere un beneficio para el asociado y las tasas que se estén aplicando en el mercado, particularmente en el sector solidario.

Parágrafo 3°: El Consejo de Administración, el Comité y la Gerencia estudiarán la apertura de nuevas líneas de crédito para los servicios que preste la cooperativa según las necesidades de los asociados y de igual manera, definirán los requisitos y las características del crédito.

Parágrafo 4: El asociado que no pueda obtener deudores solidarios como respaldo de sus créditos, podrá hacer uso del Fondo de Inversión para el Apalancamiento de Cartera para beneficiarse de los servicios del crédito, hasta por un máximo de **15 millones de pesos**. Este monto representa el total permitido, sin posibilidad de excederlo mediante la sumatoria de las diferentes líneas de crédito; garantizando así el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Si el asociado cuenta con capacidad de endeudamiento suficiente para adquirir otro crédito, para este nuevo endeudamiento se requiere registrar o presentar otro tipo de garantía.

CAPITULO IV

FACULTADES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS

El Consejo de Administración, faculta al Gerente y al Comité de Crédito para aprobar dentro de las condiciones del presente reglamento, las solicitudes de crédito de los asociados de COOPTECHO.

Artículo 21. Facultades de aprobación del Gerente

El Gerente de la Cooperativa podrá aprobar los créditos hasta por un monto de dieciocho (18) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Artículo 22. Facultades de aprobación Comité de Crédito

El Comité de Crédito aprobará créditos cuyos montos estén entre los diez y ocho





**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

(18) y treinta y cinco (35) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Artículo 23. Facultades de aprobación Consejo de Administración

El Consejo de Administración aprobará los créditos de un monto superior a los 35 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), o aquellos créditos que por su análisis y complejidad sean llevados a la reunión del Consejo de Administración. Así mismo los créditos que se tramiten soportados en los convenios con los aliados estratégicos.

Parágrafo 1° Operaciones con asociados, administradores, miembros de la Junta de Vigilancia.

Las Operaciones con Asociados, Administradores, Miembros de las Juntas de Vigilancia y sus parientes. Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración de las cooperativas con actividad financiera:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
2. Miembros de los Consejos de Administración.
3. Miembros de la Junta de Vigilancia.
4. Representante Legal.
5. Las personas jurídicas de las cuales los anteriores sean administradores o miembros de junta de vigilancia.
6. Los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además, de haberse verificado el cumplimiento de las normas sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de riesgos vigentes en la fecha de aprobación de la operación, en aquellas entidades obligadas a cumplir estas exigencias.

En estas operaciones no podrán convenirse condiciones diferentes a las que generalmente utiliza la entidad para con los asociados, según el tipo de operación, salvo las que celebren para atender las necesidades de salud, educación, vivienda y transporte de acuerdo con los reglamentos que para tal efecto previamente determine el consejo de administración.

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

CAPITULO V

Comité de Crédito

Artículo 24. Conformación del Comité de Crédito: El Comité de Crédito está conformado por cuatro (4) personas designadas por el Consejo de Administración para un periodo de dos (2) años. Este Comité tendrá tres (3) miembros principales y un (01) suplente. La aprobación del crédito será efectiva con el visto bueno de dos de sus integrantes.

Artículo 25. Funciones del Comité de Crédito: Son funciones del Comité de Crédito:

1. Reunirse ordinariamente mínimo una vez al mes. Extraordinariamente se podrán reunir las veces que sea necesario.
2. Elaborar las actas respectivas acerca de las reuniones efectuadas.
3. Estudiar y decidir sobre las solicitudes de crédito en todas sus modalidades, que les sean presentadas.
4. Velar por el cumplimiento del reglamento de crédito y el Estatuto de COOPTECHO.

Parágrafo 26. Reuniones del Comité de Crédito: El comité de crédito se podrá reunir en forma física en las instalaciones de la Cooperativa, en otras instalaciones de acuerdo a las necesidades de sus miembros, o en forma virtual. Para este último caso la información les será enviada por correo electrónico y Los miembros responderán su decisión también por este medio electrónico. Cualquiera de las anteriores formas de reunión tendrá la misma validez y se deberá dejar evidencia en la respectiva acta.

Parágrafo 27. Requisitos para ser miembro del Comité de Crédito: Los miembros del Comité de Crédito deberán actuar con ética e imparcialidad y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado Activo de la Cooperativa COOPTECHO y tener mínimo un (1) año de antigüedad.
2. Conocer el Estatuto, los reglamentos y diferentes servicios de la Cooperativa.
3. Tener un alto grado de sentido de pertenencia con la Cooperativa.
4. No podrán ser miembros de este Comité los miembros de la Junta de Vigilancia.





CAPITULO VI

NORMAS GENERALES

Artículo 28. Gestión de Cobranza

CANALES HABILITADOS: COOPTECHO pone a disposición de sus asociados, deudores solidarios y demás terceros los siguientes canales físicos y virtuales para la debida comunicación en los procesos comerciales, de cobranza y publicitarios.

Virtuales	Correo electrónico: COOPTECHO@hotmail.com
	SMS 310-8014518
	WhatsApp 310-8014518
Telefónico	Celular: 310-8014518
Físicos	Oficina San José del Guaviare CR 24 6-19

Parágrafo: COOPTECHO sólo podrá contactar a los deudores mediante los canales que estos autoricen para tal efecto, los cuales deberán ser informados y socializados previamente con el fin de que los deudores elijan cuáles autoriza.

PERIODICIDAD. Una vez establecido un contacto directo con el deudor, este no podrá ser contactado por parte de gestores de cobranza mediante varios canales dentro de una misma semana ni en más de una ocasión durante el mismo día.

HORARIOS: Las prácticas de cobranza deberán realizarse de manera respetuosa y sin afectar la intimidad personal ni familiar de los deudores, dentro del horario de lunes a viernes y de 7:30 am a 5:00 pm, y sábados de 8:00 am a 12:00 pm, excluyendo cualquier tipo de contacto con el consumidor los domingos y días festivos.

En caso de que el deudor requiera ser contactado en horarios distintos a los establecidos en el presente artículo, deberá manifestarlo expresamente a través de un instrumento distinto al contrato o acto que rige la relación jurídica entre el deudor y el gestor de cobranza y posterior a la suscripción del mismo.

PROHIBICIONES:

- No se podrán contactar a las referencias personales o de otra índole del deudor.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

- No se realizarán gestiones de cobranza mediante visitas al domicilio o lugar de trabajo del deudor principal.
- No se podrá consultar al deudor el motivo del incumplimiento de la obligación.

Al deudor solidario se le contactará en la misma condición que establece la Ley 2300 del 2023.

I. ETAPA PREVENTIVA: Aplica a los asociados cuyas obligaciones aun no presentan vencimiento, es decir, que se encuentran al día. Los objetivos generales de esta etapa son:

- Brindar información correcta y oportuna a los asociados sobre sus obligaciones.
- Actualizar la información de los asociados respecto a su ubicación, ocupación o cualquier novedad que afecte su contacto o su capacidad de pago.
- Evitar el paso de la cartera a mora.

PROCEDIMIENTO:

- ✓ Enviar breve mensaje de texto (SMS o WhatsApp) invitando a ponerse al día, mencionando el valor en mora y recordando la fecha de vencimiento de las cuotas.

II. COBRANZA ADMINISTRATIVA: COOPTECHO la hará directamente, mediante la recordación del pago, acuerdos de pago, siempre y cuando se encuentren en mora entre 30 y hasta de 60 días de vencimiento.

PROCEDIMIENTO:

- ✓ Oficio Primera, segunda y tercera notificación: recordar los deberes de los (a) asociados (a), indicar el número de obligación, línea de crédito, días de mora, el saldo en mora y los medios de pago y notificación de reporte negativo a centrales de riesgo.
- ✓ El oficio se envía al deudor principal y deudor (es) solidario (s) (si los hay).

III. COBRANZA PREJURIDICA: COOPTECHO iniciará cobro pre jurídico o a través de terceros, a la cartera que presente vencimientos entre 61 y 180 días. Superado este periodo, aquellas obligaciones que no fueron normalizadas o no se logró acuerdo de pago, podrán ser trasladadas para cobro jurídico, de acuerdo con la reglamentación vigente.





PROCEDIMIENTO:

- ✓ Oficio cobro pre jurídico: notificar el inicio de recolección de información y acercamiento con el (la) abogado (a) para dar inicio al cobro jurídico, también se invita al deudor a realizar el pago de manera inmediata y evitar así los gastos que implican el cobro por vía jurídica, en este oficio también se le indica el número de obligación, línea de crédito, días de mora, el saldo en mora y los medios de pago y notificación de reporte negativo a centrales de riesgo.

IV. COBRANZA JURÍDICA: COOPTECHO podrá realizar cobro jurídico de las obligaciones, a través de terceros de acuerdo con las directrices del Comité de SIAR o el Consejo de Administración, los cuales se podrán iniciar en un término inferior a 180 días, en el evento en que la entidad lo considere necesario, de acuerdo con las condiciones de las garantías.

Las obligaciones no susceptibles de cobrarse judicialmente continuarán siendo gestionadas a través del cobro pre jurídico o serán objeto de castigo por parte del Consejo de Administración.

Artículo 29. Evaluación y control de la gestión jurídica

Para lograr una completa coordinación en este tipo de procesos, en los diez (10) primeros días de cada mes él encargado de la gestión de cobranza, deberá rendir un informe a la Gerencia de COOPTECHO sobre el curso de las obligaciones encomendadas observando los siguientes aspectos, como mínimo:

- ✓ Fecha en que fue recibido el caso para el cobro jurídico.
- ✓ Gestión de cobro pre jurídico realizada
- ✓ Fecha en que fue presentada la demanda
- ✓ Relación de las actuaciones y acciones procesales adelantadas
- ✓ Bienes embargados y secuestros
- ✓ Concepto sobre la viabilidad de la recuperación
- ✓ Juzgado y número del radicado
- ✓ Estado actual del proceso

Independiente de los anteriores aspectos, debe haber un claro compromiso por parte del Abogado Ejecutor, para ofrecer información adicional si así lo requieren las circunstancias.



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

Los casos que ofrezcan imposibilidad de recuperación por situaciones de insolvencia económica del Deudor(es) y deudores solidarios, por efectos de costos o ubicación, el Abogado Ejecutor deberá informar oportunamente por escrito a la Gerencia, describiendo la situación del negocio para tomar las medidas necesarias.

En ningún caso el Abogado Ejecutor estará autorizado para retirar la demanda o levantar las medidas cautelares del proceso, salvo cancelación total de la acreencia con todos sus intereses, honorarios profesionales y demás gastos del proceso o cuando así lo autorice COOPTECHO por escrito, a través del Gerente o del Consejo de Administración.

Artículo 30. Informe de seguimiento administrativo y de gestión

Los criterios a través de los cuales se realiza el seguimiento y gestión de la cartera se centran en la evaluación de las líneas de crédito, plazos, montos, forma de pago, tipos de vinculación, crecimiento de la cartera, cartera improductiva y el comportamiento general de la cartera en mora; asimismo, se evalúa el comportamiento de la cartera castigada, las gestiones y comportamientos de los procesos tanto en la etapa pre jurídica como jurídica.

Artículo 31. Clasificación de la Cartera

De acuerdo a la circular Básica Contable y Financiera la Cooperativa de Empleados del Sector Salud en el Departamento del Guaviare COOPTECHO, clasificará la cartera de crédito de la siguiente manera:

- **Crédito de consumo:** Se entienden como créditos de consumo independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcréditos.
- **Crédito de consumo de bajo monto:** Se entiende por crédito de consumo de bajo monto, el constituido por las operaciones de crédito activo realizadas en los términos del Decreto 2555 de 2010 título 16 del libro 1 de la parte 2 y sus modificaciones.
- **Crédito comercial u ordinario:** Se define como crédito comercial el otorgado a personas naturales y jurídicas para el desarrollo de cualquier actividad económica organizada, distintos a los otorgados bajo cualquiera de las modalidades de crédito previstas en el Decreto 455 del 2023, con excepción del crédito de vivienda a que se refiere la Ley 546 de 1999.





➤ **Créditos de vivienda:** Se entiende por créditos de vivienda, independientemente del monto, los otorgados a personas naturales para la adquisición de vivienda nueva o usada, o para la construcción de vivienda individual.

Artículo 32. Límites de exposición de riesgo de créditos

El propósito principal de los límites de exposición crediticia es el de restringir y controlar la concentración y exposición al riesgo, dado esto, se definen los límites que contemplan las políticas de otorgamiento de crédito, teniendo como finalidad el asegurar que los asociados que optan por alguna de las modalidades de crédito que ofrece la Cooperativa, cuenten con el perfil de riesgo previamente establecido.

Cabe destacar que estos límites deben estar alineados con las políticas de otorgamiento, y guardar una estrecha relación con los objetivos estratégicos y gestión del riesgo de COOPTECHO, a continuación, se detallan cada uno de los límites establecidos por la Cooperativa:

1. Concentración individual de crédito

A continuación, se definen los límites individuales de endeudamiento del crédito:

- a) EL MONTO MÍNIMO de crédito por asociado será de \$300.000 (trescientos mil pesos m/cte.)
- b) MONTO MÁXIMO: El valor máximo acumulado, teniendo en cuenta todas las líneas de crédito utilizados por los asociados de COOPTECHO no podrá ser superior a 68 SMMLV.

2. Endeudamiento directo

Ningún asociado podrá realizar operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan del 15% del patrimonio técnico de la Cooperativa.

3. Endeudamiento indirecto – deudores solidarios

El monto máximo de endeudamiento para un deudores solidarios-asociado será hasta el valor contemplado en el numeral 1.1. del presente reglamento, para el cálculo se deben tener en cuenta los créditos propios, es decir que sumados los créditos propios y los créditos a los cuales respalda como deudor solidario no podrían superar los **68 SMMLV**, se debe tener en cuenta la capacidad de pago de acuerdo con la anualidad (Cuota



mensual) del crédito y en todo caso una persona no podrá estar respaldando más de 2 créditos simultáneamente en la Cooperativa.

4. Endeudamiento por número de créditos por deudor

El deudor podrá tener un crédito por cada línea contemplada en el portafolio de COOPTECHO hasta su nivel de capacidad de pago, solvencia y nivel de endeudamiento, excepto la línea sobre aportes por la cual podrá tener los créditos según su capacidad de pago, siempre y cuando el total de la cartera a la fecha no supere el monto de los aportes. Toda solicitud estará igualmente avalada por su comportamiento de pago interno y externo, al igual que, las demás condiciones de este documento técnico. En todo caso el monto máximo de créditos por deudor no podrá ser superior a los límites definidos en el numeral 1.1 del presente documento.

5. Descuentos por nómina

Si a un mismo asociado se le conceden varios créditos por las diferentes líneas que ofrece la Cooperativa, estos se deben cancelar de forma independiente y por lo tanto el asociado debe tener capacidad de pago para cubrir el valor de todas y cada una de las obligaciones adquiridas. Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Artículo 3 de la Ley 1527 de 2012, el crédito por libranza será procedente siempre y cuando el Asociado no reciba menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario, después de los descuentos de ley, bajo ninguna circunstancia se deben realizar estudios de capacidad con valores por debajo del SMMLV.

Artículo 33. GARANTÍAS

Clases de Garantías

COOPTECHO aceptara como garantía de los créditos otorgados las siguientes:

- ❖ **Garantía Admisible o real:** Se considera garantía admisible aquella que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir total o parcialmente el monto de la obligación y que ofrezca un respaldo eficaz en caso de requerir el pago inmediato de la deuda. Esta garantía es un contrato de hipoteca.

Parámetros de Evaluación: Para el análisis de hipotecas y prendas se deberá tener en cuenta criterios idóneos de naturaleza, valor, eficacia y liquidez sobre la garantía



ofrecida por el deudor. Para cualquiera de las garantías admisibles, el margen de la garantía será el 70% del valor comercial, entendiendo el margen como el valor máximo de los créditos, descontando los aportes, que se podrá conceder a un asociado sobre el valor comercial del bien ofrecido en garantía. Los costos en que se incurra por la constitución o cancelación de garantías, avalúos, impuestos y demás gastos estarán a cargo del asociado. Adicionalmente las garantías que por su naturaleza requieran del amparo de un seguro, deberán presentar y mantener pólizas vigentes con beneficiario la Cooperativa COOPTECHO.

❖ **Garantía no Admisibles o Personal:** Son todas las garantías y fuentes de pago no consideradas como garantías admisibles, que comprometen el patrimonio total de los garantes del crédito, teniendo como principales:

- a) Firma personal del solicitante en el pagare o deudor principal
- b) Firma personal del Deudor Solidario en el pagare
- c) Fondo de Inversión para el Apalancamiento de Cartera

Exigencia de garantías

La Cooperativa COOPTECHO podrá exigir a los asociados, cualquier tipo de garantía para respaldar los créditos que les sean desembolsados por cualquier línea, entendido el término garantía como respaldo jurídicamente eficaz al cumplimiento de la obligación, al otorgar a COOPTECHO como acreedor una preferencia o mejor derecho para obtener el pago. Dado esto en ningún momento debe confundirse con la obligación principal de pago, es decir, la garantía debe restringirse a su función de respaldar el cumplimiento de la obligación independientemente de ella. Sólo en caso de incumplimiento debe servir como fuente de pago.

Tipos de garantías

Las siguientes son las garantías más comunes a las cuales se les deberán aplicar las bases de valor comercial y factor porcentual de cobertura para operaciones de créditos:

TIPO DE GARANTÍA	CLASIFICACIÓN	CONDICIONES
Admisible	Hipoteca en primer grado	Hasta el 70%. Del valor reportado en el avalúo comercial, para inmueble en zona urbana. Hasta el 60%. Para vivienda rural, previo avalúo técnico comercial. NOTA: Para la autorización de hipoteca rural como



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

		garantía, se tendrá en cuenta la ubicación geográfica del bien. No se debe superar el monto máximo de endeudamiento. Numeral 1.1.
No admisible	Deudores solidarios	Hasta el monto máximo de endeudamiento.
Otras garantías	Aportes sociales	Hasta el total de los aportes
	Fondo de garantías	Hasta \$15.000.000

Principales garantías y sus criterios de aceptación

1. Hipoteca primer grado abierta

La hipoteca es un derecho de prenda constituido sobre inmuebles que no dejan por eso de permanecer en poder del deudor; quedando el bien afectado al pago de la obligación y pudiendo el acreedor ejercitar los privilegios legales de persecución y prioridad en la satisfacción de las deudas insolutas. Ésta sólo puede ser otorgada por quien tenga la calidad de dueño del bien que se ofrece en garantía, entendiéndose como dueño solamente el titular del derecho real de dominio inscrito en el registro público respectivo. No se aceptarán garantías que se encuentren bajo el régimen jurídico de Patrimonio de Familia y/o Afectación a Vivienda Familiar, salvo que tal afectación se levante para efectos de constituir la respectiva hipoteca a favor de COOPTECHO.

Cuando un tercero constituya garantía hipotecaria para garantizar obligaciones de un asociado, el dueño de la garantía real debe constituirse en deudores solidarios de dicha obligación, al igual cuando el bien haga parte de una sociedad conyugal. En este caso no se realizará evaluación de la capacidad de pago al deudor solidario hipotecario, ya que la garantía real es independiente de sus ingresos económicos, y el gravamen recae sobre el bien

2. Prenda sin tenencia sobre vehículo

Cuando el deudor conserva la tenencia del bien pignorado, pero afecta su dominio al cumplimiento de una obligación, concediendo al acreedor los derechos de persecución y preferencia, y sometiendo tal gravamen a un régimen de publicidad que permite conocer su existencia y fecha de constitución, haciendo así el gravamen oponible a terceros.

En esta modalidad el asociado se obliga a conservar y custodiar en bien, con los deberes y responsabilidades de un depositario, no puede variar el lugar que dentro del contrato de prenda ha indicado como aquel donde permanecerá el bien gravado; deberá





permitir que cada vez que el acreedor lo requiera, pueda éste visitar e inspeccionar el estado y conservación del vehículo; deberá reportar al acreedor con la frecuencia que se establezca sobre el estado y conservación del vehículo, de lo contrario, COOPTECHO, podrá obtener la entrega inmediata de la prenda o el pago de la obligación principal aunque el plazo de ésta no se halle vencido.

No se aceptarán los siguientes bienes como garantía:

- Motocicletas, moto triciclos y cuatrimotos.
- Maquinaria amarilla.
- Vehículos pesados.
- Vehículos de servicio público en todas sus modalidades.

3. Pignoración de derechos contractuales, créditos o títulos valores

La pignoración consiste en la constitución de un gravamen real con efectos jurídicos similares a la prenda sin tenencia del acreedor. Este tipo de garantías aplica sobre bienes muebles inmateriales tales como créditos, derechos o prestaciones contractuales de contenido económico, recaudos, derechos incorporados en títulos valores u otros intangibles susceptibles de ser valorados o gravados

COOPTECHO sólo aceptará la constitución de pignoraciones abiertas en cuantía indeterminada.

No se aceptarán garantías de pignoración sobre derechos pro indiviso que no cubran el 100% del total del dominio del bien, o sobre bienes previamente pignorados.

4. Deudor solidario

El deudor solidario es una garantía por la cual se asegura en todo o en parte el pago de una obligación instrumentada en título valor. Éste es una garantía personal, mediante la cual se compromete su patrimonio a la satisfacción de la obligación avalada, es decir, COOPTECHO adquiere la posibilidad de perseguir el cumplimiento de la obligación sobre los bienes que conforman la prenda común de los acreedores de deudor(es) y deudor(s) solidario (s). Sus características esenciales son:

- Entre el deudor solidario y el deudor se crea un nexo jurídico solidario, cuyo cumplimiento de la obligación podrá ser exigido total o parcialmente a cada uno en forma conjunta o independiente, a elección de la Cooperativa.

- El deudor solidario, con independencia del negocio jurídico que haya realizado con el deudor, no puede oponer a la Cooperativa la relación jurídica que lo une con el mismo.
- La obligación del deudor solidario es válida aun cuando la contraída por el deudor no lo sea, se declare su ineficacia o el deudor fallezca. Quiere decir, que, si bien las condiciones de calidad del deudor se pueden perder, las del deudor solidario continuaran vigentes.
- El número de deudores solidarios que pueden garantizar una obligación son dos.
- El deudor solidario puede constar en el título valor del mismo o en hoja adherida a él, donde se identifique la persona avalada y el título valor al que accede. Quiere decir que Una carta anexa al pagaré u otro si al pagare, puede habilitar la calidad de deudor solidario, no necesariamente debe estar expreso en el mismo documento pagaré.
- En los créditos que se tengan en cuenta los ingresos familiares en el cálculo de la capacidad de pago, los familiares que hacen parte del cálculo deberán firmar como deudores solidarios de la obligación y en aquellos en donde el dueño del bien no sea el deudor.
- El Gerente de COOPTECHO, los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comité SIAR no podrán servir de deudor solidario mientras conserven tal calidad.
- Los deudores solidarios podrán ser asociados o no de COOPTECHO; y podrán respaldar tantos créditos como su capacidad de endeudamiento lo permita.
- Cuando el deudor solidario sea externo a COOPTECHO, deberá llevar como mínimo un año laborando en empresa con trayectoria y reconocimiento, con vínculo laboral a término indefinido. No se aceptan deudores solidarios que tengan el carácter de empresario independiente o que laboren en pequeñas empresas de familia, a no ser que se constituya una prenda o una hipoteca de un bien.
- La sumatoria de las deudas no deben superar los límites y la capacidad de endeudamiento dispuestos en el presente reglamento.

En virtud de la naturaleza cambiaria del deudor solidario, este deberá garantiza el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones incumplidas por el deudor, sin que su responsabilidad se limite a una cuota determinada de la obligación.

El deudor solidario debe presentar similares condiciones laborales, económicas y financieras que el solicitante. Es por ello que se le realiza un análisis de crédito tal como se le realiza al deudor principal, así como la validación de que tenga capacidad de pago



suficiente para respaldar la operación. La efectividad del deudor solidario estará determinada por el cumplimiento de los requisitos y actuaciones jurídicas necesarias para el adelantamiento de acciones de cobro tendientes a hacer efectiva la garantía sobre los bienes que conforman la prenda común de los acreedores del avalista.

5. Pagaré único

Aplica para los créditos que no requieren garantía real, esto con el fin de evitar el diligenciamiento múltiple documentación, como los créditos sobre derechos laborales (salario, primas y bonificaciones).

6. Aportes sociales

Son aquellos recursos económicos pagados por el asociado durante su vínculo con COOPTECHO y que conforman el valor patrimonial. El 100% del valor de los aportes sociales queda directamente afectado desde su origen a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones contraídas con ella. El valor de esta garantía estará determinado por el monto de los aportes del asociado (a).

La cobertura equivaldrá al valor de concurrencia de aportes y créditos, para cada caso particular, es decir La cobertura de los aportes es hasta el valor total de los mismos.

COOPTECHO podrá hacer uso de esta garantía en cualquier momento en que se presente incumplimiento. En todo caso, como regla general, todo crédito que deba ser objeto de cobro jurídico, deberá ser previamente compensado con los aportes sociales hasta la concurrencia de ambos conceptos.

La Cooperativa podrá exigir garantías adicionales o sustitutivas de acuerdo a la evaluación integral de la operación crediticia.

7. Fondo de inversión para el apalancamiento de cartera

El Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera, es una alternativa que permite en determinado momento reemplazar la presentación de garantía personal (Deudor Solidario), para el beneficio del Crédito de los asociados.

Techo del beneficio: El Fondo de Inversión para el Apalancamiento de Cartera cubrirá los créditos hasta el valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000). El Asociado podrá hacer uso del Fondo de Inversión para el apalancamiento de Cartera



como garantía por las diferentes líneas de crédito sin superar el monto establecido en el presente artículo.

Artículo 34. Recaudos de créditos

Se efectuarán mediante descuento por nomina sobre el salario del asociado deudor, en la fecha predeterminada en la tabla de amortización y se podrán aceptar abonos extraordinarios, los cuales se abonarán a capital.

Se aceptan abonos a capital y no conllevan a sanciones o penalizaciones; si es de mayor valor de la cuota establecida, se deberá diligenciar el formato de donde proviene los recursos por el cual está abonando al crédito de acuerdo a la Circular Básica Contable y Financiera.

Los pagos y abonos se deberán realizar por caja directamente, consignar o realizar transferencia electrónica a las cuentas bancarias establecidas por la Cooperativa y remitir copia de los respectivos soportes para su aplicación.

Artículo 35. Descuentos no efectuados

Los descuentos por nomina no efectuados en caso de vacaciones, incapacidades, licencias u otras novedades administrativas, el asociado deberá realizar el pago por los medios autorizados.

Si el asociado considera que la omisión en el descuento se debió a fallas administrativas de la Cooperativa, estará en el derecho de informar a la Junta de Vigilancia y/o Gerencia sobre su inconformidad y presentar la respectiva queja, no obstante, el asociado deberá efectuar el respectivo pago por los medios autorizados.

Artículo 36. Amortización de cuotas sobre créditos

El sistema de amortización es mediante cuotas fijas y el Consejo de Administración podrá aprobar cualquier otro sistema de amortización de reconocido valor técnico. La amortización se hará por medio de cuotas consecutivas mensuales según lo determine el asociado y de conformidad con el tipo de nómina a que pertenezca.

Artículo 37. Intereses de Mora

La tasa de interés de mora que la Cooperativa cobrara, será la máxima de usura permitida por la ley y se aplicara a partir del primer día de mora sobre las cuotas vencidas. En el evento que el asociado deje de cancelar una o más cuotas de capital y los intereses, La Cooperativa podrá declarar insubsistente los plazos de la obligación y solicitar su pago de forma inmediata.



Los asociados que se encuentren en mora y mientras esta persista, quedaran impedidos para hacer uso de cualquiera de los créditos, servicios y beneficios ofrecidos por la Cooperativa.

Artículo 38. Consulta y Reporte a centrales de riesgo

La Cooperativa COOPTECHO reportara mensualmente a la central de información financiera seleccionada, toda la cartera de créditos sana o en mora, previa autorización realizada por el asociado. Frente al tema de consulta a las centrales de riesgo, la Cooperativa podrá exceptuar de la consulta las siguientes operaciones activas de crédito:

- a. Créditos extraordinarios y solidaridad
- b. Créditos asignados por actividades o eventos de la Cooperativa
- c. Créditos por convenios y/o servicios siempre y cuando no superen los 5 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d. Créditos iguales o inferiores a 5 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para las operaciones activas de crédito que involucre la consulta a las centrales de riesgo, el Comité de Crédito será el encargado de determinar si el crédito es aprobado o no, dependiendo del resultado de la consulta, la gravedad de la misma (Ejemplo: Obligaciones que se encuentren en cobro jurídico, castigadas, Irrecuperables), y de los argumentos o soportes que exponga el asociado frente al reporte negativo en las centrales de riesgo.

Artículo 39. Amparo del Crédito

Los saldos insolutos de los créditos de los asociados de la Cooperativa, estarán amparados a través de un seguro de vida grupo deudores, expedido por una compañía de seguros reconocida cuyo tomador es la Cooperativa COOPTECHO. El valor de la prima mensual será asumido por el asociado y será amortizada en las cuotas pactadas del crédito.

Parágrafo: En caso de que la aseguradora objete la reclamación por causales establecidas en la póliza, se amortizará la deuda con los aportes y el excedente de la deuda lo asumirá el deudor solidario.

Artículo 40. Medición de Garantías

Las garantías se deberán medir de acuerdo a las operaciones para calcular la pérdida esperada en el evento de no pago y por consiguiente para determinar el nivel de provisiones. Estas deben ser idóneas con un valor establecido con base en criterios



técnicos y objetivos que permitan un respaldo jurídico eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.2.1.3 el Decreto 2555 de 2010. Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía se debe tener en cuenta su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura

Artículo 41. Cobro de Cartera Exasociados

Para el caso de los asociados que pierden su calidad de asociados según lo contemplado en el artículo 16 del Estatuto de COOPTECHO y que por ende se convierten en ex asociado de la Cooperativa, se informará a la empresa correspondiente el valor que adeuda, para que efectúe el descuento de la liquidación final o de cualquier bonificación, comisión o valor que reciba por cualquier concepto. Una vez aplicado dicho descuento, si no se lograra el recaudo del 100% del valor adeudado por el ex asociado, La Gerencia o a quien esta delegue se encargará de llegar a un acuerdo de pago con el deudor, para recuperar el valor restante. En dicho acuerdo de pago la Cooperativa cobrará a la tasa más alta de interés del crédito que tenga el asociado al momento del cruce de cuentas. En caso de incumplimiento del acuerdo de pago, la Cooperativa podrá iniciar el proceso de cobro a los Deudores Solidarios o cobro pre jurídico o jurídico, en donde la Cooperativa dará la información y el poder necesario al abogado o firma designada para tal fin, siempre con el objetivo de lograr el recaudo total de la cartera. Todos Los gastos en que se incurra por el cobro pre jurídico o jurídico serán a cargo del deudor principal o deudor solidario.

Artículo 42. Clausula aceleratoria

La Cooperativa podrá declarar vencida la totalidad de la obligación y exigir su inmediata cancelación en los siguientes casos:

- a. Por mora o incumplimiento en la cancelación de los compromisos u obligaciones adquiridos con la Cooperativa.
- b. Por falsedad en la información y/o documentación aportada a la Cooperativa.
- c. Por indebida utilización de los recursos entregados por el crédito.
- d. Si los bienes dados en garantía dejan de ser suficiente respaldo de las obligaciones.
- e. Por la no constitución oportuna de las garantías reales exigidas por la Cooperativa, en un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de desembolso.
- f. Por los demás casos establecidos por la ley.

Artículo 43. Suspensión Temporal

El Consejo de Administración podrá suspender o limitar transitoriamente cualquier línea



**COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR SALUD
EN EL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
NIT. 822007506-9**

Reglamento de Crédito COOPTECHO - Actualizado noviembre/2025

de crédito cuando exista iliquidez y restablecerá el servicio cuando desaparezcan las causas que motivaron esta decisión. Lo anterior deberá ser informado a los asociados a través de sus diferentes canales de comunicación.

Artículo 44. Reserva y Exclusividad

La información suministrada por el asociado, así como el resultado del estudio de crédito, tendrán el carácter de confidencial, por lo tanto, la Cooperativa no suministrara información a otra persona o entidad.

Los préstamos que concede la Cooperativa son de carácter personal, no transferibles y no deberán utilizarse con el ánimo de lucro con terceros.

Artículo 45. Del Reglamento

El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente en cualquier momento por el Consejo de Administración con criterio y basado en el comportamiento del mercado y el entorno.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración de la Cooperativa COOPTECHO, quien tiene la facultad para interpretar, estudiar y modificar parcial o totalmente este reglamento.

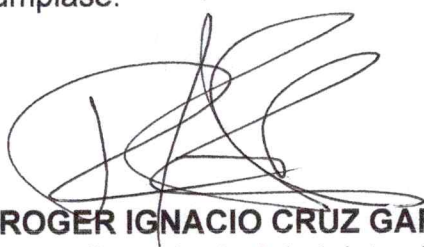
Artículo 46. Vigencia

El presente reglamento de crédito fue aprobado en reunión ordinaria del Consejo de Administración del día 18 de noviembre del 2025, y rige a partir de la fecha, derogando todas las disposiciones que le sean contrarias o se hayan expedido con anterioridad.

Para constancia se firma el presente reglamento de crédito de la Cooperativa COOPTECHO en la ciudad de San José del Guaviare, a los 18 días del mes de noviembre del 2025.

Publíquese y cúmplase.


HILDA YANNETH CORRALES VIUCHE
Consejo de Administración
Presidenta


ROGER IGNACIO CRUZ GARZON
Consejo de Administración
Secretario